

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	100 —
Trimestre . . . . .	60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 182

Jueves 11 de agosto de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Estado Mayor Central del Ejército**

**Convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra**

**1.—Convocatoria y número de vacantes.**

Con arreglo a los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y a las Ordenes que la desarrollan, se anuncian 240 vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, para ser cubiertas por suboficiales, clases de Tropa, alumnos de las Escuelas de Formación Profesional y paisanos que lo deseen, siempre que cumplan las condiciones requeridas y en la proporción siguiente:

Suboficiales . . . . .	10 por 100
Clases de Tropa . . . . .	10 por 100
Alumnos de las Escuelas de Formación . . . . .	70 por 100
Paisanos. . . . .	10 por 100

**2.—Incrementos.**

Las vacantes que con arreglo a los porcentajes señalados queden sin cubrir, incrementarán automáticamente el reservado para los de las restantes procedencias, precisamente en el orden expuesto.

**3.—Distribución por especialidades.**

La distribución de las 240 vacantes por especialidades será la siguiente:

Mecánicos electricistas de Transmisiones . . . . .	40
Operadores de radio . . . . .	40
Ajustadores de máquinas y herramientas . . . . .	15
Mecánicos electricistas montadores maquinistas . . . . .	10

Ajustadores de óptica . . . . .	10
Mecánicos automovilistas montadores electricistas . . . . .	100
Mecánicos automovilistas chapistas soldadores . . . . .	15
Auxiliares de almacén . . . . .	10

**4.—Instancias.**

Las instancias de los solicitantes, redactadas con arreglo al modelo inserto al final de la presente Orden, tendrán entrada en las respectivas Escuelas antes del día 15 de septiembre.

**5.—Exámenes.**

Los exámenes tendrán lugar en Madrid, a partir del día 1 de noviembre, en lugares, días y horas que oportunamente se darán a conocer a los aspirantes.

**6.—Tribunal de examen.**

El Tribunal de examen estará presidido por el General 2.º Jefe de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza, y compuesto por un teniente coronel o comandante médico, y un profesor de cada una de las Escuelas de Especialistas a las que afecta esta convocatoria, actuando de secretario el más moderno.

**7.—Materias objeto del examen.**

Serán objeto de examen las materias siguientes:

- 71.—Primer grupo:
  - 711.—Reconocimiento médico con arreglo al Cuadro de inutilidades vigente. Eliminatorio. Quedan excluidos del reconocimiento los aspirantes militares en activo.
  - 712.—Examen psicotécnico. Meramente informativo y sin calificación.

- 72.—Segundo grupo:
  - 721.—Nociones de Gramática. Escritura al dictado de un párrafo sacado de un texto literario y análisis morfológico de una parte del mismo. Calificación única de apto o no apto, sin calificación numérica. Exceptuados los aspirantes suboficiales.
  - 722.—Nociones de Geografía de España. Examen oral de cinco a quince minutos sobre un tema concreto. Calificación numérica de 0 a 10. Exceptuados los aspirantes suboficiales.
  - 723.—Nociones de Historia de España. Edad Moderna y Epoca contemporánea. Examen oral de cinco a quince minutos sobre un tema concreto. Calificación numérica de 0 a 10. Exceptuados los aspirantes suboficiales. Nota media de Geografía e Historia y, en consecuencia, apto o no apto, sin calificación numérica.
  - 724.—Matemáticas. Ejercicios prácticos de aplicación de las matemáticas elementales, orientados a la especialidad elegida por cada aspirante. Examen escrito. Cuatro horas de duración. Diez problemaa. Calificación: Un punto por problema bien resuelto. Eliminación de los que no alcancen cinco puntos, como mínimo.
  - 725.—Dibujo. Un dibujo de tema y procedimiento afines con la especialidad elegida por cada aspirante. Calificación numérica de 0 a 10.
  - 73.—Tercer grupo:
    - Conocimientos de la especialidad elegida.
    - 731.—Mecánicos electricistas de Transmisiones, montadores y radio. Nociones de electricidad.

732.—Ajustadores, mecánicos automovilistas y chapistas soldadores.

Tecnología mecánica en general y de las herramientas propias del oficio.

733.—Auxiliares de Almacén.

Fichas, Contabilidad, Embalajes, Envases.

734.—El examen consistirá en superar pruebas teórico-prácticas que conduzcan al conocimiento de la capacidad del aspirante para la especialidad elegida.

8.—Cursos de formación.

Previa la firma por los alumnos de un compromiso de enganche por cinco años, contados a partir de 1 de enero; comenzarán el día 10 de dicho mes los cursos de formación subsiguientes a la superación del examen de ingreso, que serán dos, y tendrán cada uno diez meses de duración.

9.—Régimen de los cursos.

El régimen durante los dos cursos será de internado para todos los alumnos.

No obstante, los suboficiales que así lo deseen podrán solicitar régimen de externado.

10.—Programas a desarrollar.

Durante los cursos se desarrollarán los programas aprobados por la Dirección General de Instrucción y Enseñanza y los de formación militar para el ascenso a cabo y a cabo primero para aquellos alumnos que no posean tales graduaciones.

11.—Graduación militar y prácticas.

Superado el primer curso, los alumnos

que no posean graduación militar recibirán la de cabo.

Superado el segundo, la de cabo primero, siendo entonces destinados, todos, a los Cuerpos, Centros o Dependencias que se designen para realizar en ellos un período de prácticas como auxiliares de suboficial especialista de dos años de duración.

12.—Ascenso a sargento.

Terminadas las prácticas y superado durante ellas el curso de aptitud militar para el ascenso a sargento, previo informe favorable de los jefes de los Cuerpos, Centros o Dependencias en los que se encuentren sirviendo y mediante cómputo general de las conceptuaciones obtenidas en los dos cursos, serán nombrados sargentos especialistas de 3.ª y escalafonados en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

13.—Final del compromiso.

En la categoría de sargento permanecerán hasta agotar el plazo de cinco años de su compromiso, pudiendo optar entonces por el licenciamiento o por el ingreso definitivo en el Cuerpo.

La opción por lo primero llevará consigo el disfrute del empleo de sargento especialista de 3.ª, a efectos de movilización. La opción por lo segundo, el de todos los beneficios de la Ley de creación aplicados a partir de la fecha de ascenso a sargento.

14.—Baja en las Escuelas. Repetición de cursos.

141.—Por mal comportamiento:

Los alumnos que por mala conducta

sean dados de baja en las Escuelas, quedarán en la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono el tiempo servido.

142.—Por calificación insuficiente:

Los que por aplicación o aprovechamiento insuficientes no lograsen superar las conceptuaciones mínimas de los exámenes finales del primer curso serán baja en la Escuela, quedando en la situación militar que les corresponda, siéndoles de abono el tiempo servido y pudiendo solicitar la rescisión del compromiso por cinco años o su disminución, que le será concedida o no, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.

Los que no superen el 2.º curso o el período de prácticas, podrán repetir uno u otro por una sola vez, siendo baja si no logran superarlo, quedando entonces en la situación militar correspondiente, con abono del tiempo servido e igual facultad de solicitud de revisión del compromiso de enganche.

143.—Por enfermedad:

Tanto los cursos como el período de prácticas podrán repetirse una vez por enfermedad cuanto ésta haya producido un número de faltas superior a un tercio de los días hábiles de clase.

15.—Difusión de esta Orden.

Los Capitanes Generales difundirán esta convocatoria no sólo entre la población militar de sus territorios, sino también, previo acuerdo con las Autoridades civiles, entre la civil de los mismos, al objeto de que sea ampliamente conocida.

Madrid, 30 de junio de 1960. —BARROSO.

2.527

MODELO DE INSTANCIA

EXCMO. SR.:

..... (1) ....., natural de ..... (2) .....  
provincia de ..... (3) ....., con residencia en ..... (4) .....  
y domicilio en ..... (5) ..... de ..... (6) ..... años de edad,  
..... (7) ....., a V. E., con el debido respeto, expone:

Que deseando tomar parte en la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, publicada por Orden de ..... de .....  
..... de 1960. *Diario Oficial* número ....., es por lo que

SUPLICA a V. E. se digne admitirlo a la mencionada convocatoria en la especialidad de .....

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a ..... de ..... de 1960.

EXCMO. SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS.

..... (8) ..... (9) .....

M A D R I D

Reverso de la instancia

Documentos que se adjuntan a la presente instancia.

- 1.—
- 2.—
- 3.— (10)
- 4.—
- 5.—

NOTAS :

(1) Nombre y dos apellidos.

(2) }  
 (3) } Datos personales, de residencia y domicilio.  
 (4) }  
 (5) }  
 (6) }

(7) Los aspirantes militares expresarán su categoría, situación y destino.  
 Los alumnos de las Escuelas de Formación Profesional lo harán constar.  
 Los paisanos dejarán en blanco esta línea.

(8) Especialidad elegida.

(9) Localización de la Escuela.

Óptica ..... Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Montadores maquinistas..... }  
 Ajustadores de máquinas..... } Parque Central de Ingenieros del Ejército.

Electricistas de Transmisiones.—Parque Central de Transmisiones.

Operadores de radio.—Regimiento de Redes Permanentes.

Automovilistas montadores ..... }  
 Chapistas soldadores..... } Escuela de Formación Profesional de Automovilismo de Carabanchel.

Auxiliares de Almacén.—Escuela de Aplicación y Centro técnico de Intendencia.

(Todas en Madrid).

(10) Documentos.

Aspirantes militares en activo.

Exclusivamente un informe del Jefe del Cuerpo en el que se haga constar explícitamente la aptitud del aspirante para el ejercicio de la especialidad elegida, así como su comportamiento militar y civil.

El resto de los aspirantes unirán:

- Partida de bautismo.
- Certificado de nacimiento.
- Autorización paterna, caso de ser menores de edad.
- Certificación de antecedentes penales.
- Certificados académicos o documentos que acrediten sus estudios o prácticas en la especialidad elegida o en oficios afines con ella.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****GOBIERNO CIVIL**

«La orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de septiembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-1956), implantó la Estadística de Edificación y Viviendas, y en cuyo artículo se dispone lo siguiente:

Artículo 6.º Toda persona individual o colectiva, organismo del Estado o entidad de carácter público sin más excepción que la prevista en artículo 8.º de la ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, que con carácter de propietario proyecte construir o reformar un inmueble, que promueva dichas construcciones y reformas o pretenda poner en servicio edificios ya construidos o reformados, está obligado a partir de 1.º de enero de 1957, sin menoscabo de las disposiciones vigentes a diligenciar el correspondiente cuestionario estadístico que le será facilitado por las oficinas municipales.

Quedan dispensadas de diligenciar dichos cuestionarios las obras de reforma que no impliquen aumentos de superficie edificaciones en planta baja, número de plantas o número de viviendas».

Artículo 7.º Dichos cuestionarios estadísticos se presentarán con las firmas de la persona o entidad propietaria y del facultativo autor del proyecto en la oficina de registro municipal, adjuntos a la instancia en solicitud de licencia para construir o utilizar los inmuebles ya construidos.

Artículo 11. (Según orden de 28 de noviembre de 1956 que modifica la de 29 de septiembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 2-12-56) «Los Ayuntamientos urbanos remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, antes del día 10 de cada mes, los cuestionarios correspondientes a las obras de nueva planta, obras de reforma y obras terminadas de nueva planta y de reforma tramitadas de nueva planta y de reforma tramitadas durante el mes anterior.

De idéntica manera procederán en los diez primeros días de julio y enero, los Ayuntamientos rurales con preferencia al semestre próximo anterior».

Todavía son muchos los Ayuntamientos que no cumplimentan lo dispuesto en el citado artículo, lo que obliga a que el Ministerio de la Vivienda tenga que remitirles gran número de escritos recordatorios y reiteraciones con el consiguiente aumento del gran volumen de trabajo que supone la elaboración de la Estadística citada, así como demora en la obtención de los resúmenes estadísticos provinciales y nacionales.

En consecuencia, se recuerda a todos los Ayuntamientos la ineludible obligación

que tienen de exigir los correspondientes cuestionarios estadísticos de las personas o entidades comprendidas en el transcrito artículo 6.º, tanto los que se refieren a obra proyectada como obra terminada, enviándolos al mencionado Departamento ministerial en el plazo fijado en el artículo 11; advirtiéndolo a los Ayuntamientos rurales que los correspondientes al 2.º semestre del año actual, deberán enviarlos antes del 10 de julio próximo».

El envío deberán hacerlo a la siguiente dirección:

Reservado: Datos de la Estadística de Edificación y Vivienda.

Ministerio de la Vivienda.

Plaza de San Juan de la Cruz.

Madrid.»

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valladolid, 5 de agosto de 1960.—El gobernador civil interino, Emiliano Berzosa Recio.

Señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

2.537

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****ALAEJOS**

Rendidas las cuentas del Presupuesto ordinario y la de la Administración del Patrimonio del año 1959, previos los trámites legales, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden ser examinadas y formularse reclamaciones.

Alaejos, 3 de agosto de 1960.—El alcalde, Pedro A. Martín.

2.523—1.849

**MEDINA DE RIOSECO**

Aprobado el Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación obligatoria de este ilustre Ayuntamiento a las obras de alcantarillado y pavimentación de esta ciudad, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos sus anexos, durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, para que pueda ser examinado y presentar respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes, pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Medina de Rioseco, 10 de agosto de 1960.—El alcalde, Rafael Herrero.

2.546—1.850

**VILLALAR DE LOS COMUNEROS**

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, número 2, del Presupuesto ordinario en curso, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Villalar de los Comuneros, 8 de agosto de 1960.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

2.562—1.851

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1****CEDULA DE REQUERIMIENTO**

Por así tenerlo acordado SS.ª, por medio de la presente se requiere al penado Jacobo Vicente Manteiga Rey, para que en el término de diez días haga efectivas en este Juzgado la multa de dos mil pesetas e indemnización al perjudicado en cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, por haber sido condenado en el sumario 334 de 1955, por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en sentencia de 19 de mayo de 1958, y, en caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dada en Valladolid, a dos de agosto de mil novecientos sesenta.—El juez de instrucción, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario, M. Vives Lasierra.

2.558

**POLA DE LAVIANA****REQUERIMIENTO**

Lorenzo Ortega; Casto, de 19 años de edad, soltero, barman, hijo de José y de Matilde, natural de Tiedra, Mota del Marqués, Valladolid y vecino de Corrales del Vino, Zamora, calle de José Antonio, 15; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión preventiva que le fue decretada en el sumario número 76 de 1959, por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pola de Laviana, 4 de agosto de 1960.—El secretario (ilegible).

2.540